

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN COMPRAS

I.- INTRODUCCIÓN

A los contratos celebrados por la Fundación Centro de Servicios y Promoción forestal y de su Industria de Castilla y León, en adelante Cesefor, les será de aplicación las siguientes reglas en materia de preparación y adjudicación, en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público del que forma parte en el ámbito de aplicación de dicha ley según el apartado 1.f) de su artículo 3. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

II.- CONTRATOS SUPERIORES A LA CUANTIA UMBRAL

Artículo 1.- Los contratos celebrados por Cesefor sujetos a regulación armonizada estarán sometidos a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público según lo dispuesto en los artículos 174 y siguientes de la misma.

Actualmente son contratos sujetos a regulación armonizada:

- Los de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.278.000 €.
- Los de suministro o servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 211.000 €.

III.- CONTRATOS MENORES

Artículo 2.- Contrato menores.

Se entenderán excluidos de la aplicación general de estas instrucciones los contratos menores entendiendo por tales los de obras de importe inferior a 50.000 Euros y para el resto de modalidades a 18.000 Euros.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, estando sometida la adjudicación a los principios de concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación. Previamente deberá ser aprobado el gasto.

IV.- CONTRATOS INFERIORES A LA CUANTIA UMBRAL Y NO MENORES

Artículo 3.- Principios.

Para el resto de contratos no sujetos a regularización armonizada y no menores, la adjudicación de los mismos estará sometida en todo caso a los principios siguientes:

- PUBLICIDAD
- CONCURRENCIA
- TRANSPARENCIA
- CONFIDENCIALIDAD
- IGUALDAD
- NO DISCRIMINACION

Artículo 4.- Preparación. Bases de contratación:

En los contratos que no sean menores y no sujetos a regulación armonizada, como primera actuación el responsable del proyecto que precise de la contratación, elaborará unas bases de contratación que deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Las características básicas del contrato:

- objeto del contrato, su calificación y especificación del contenido de la prestación a realizar.
- El importe y las condiciones de carácter económico y, en su caso, garantías que deben constituir los licitadores o el adjudicatario.
- Las condiciones técnicas que se estimen convenientes para la correcta prestación del contrato, entre las que, además de las distintas exigencias que hayan de cumplir los proveedores que efectúen las ofertas en el supuesto de que resulten adjudicatarios del contrato, necesariamente figurarán el plazo y lugar de ejecución de la prestación.
- En su caso, las penalidades.

b) El régimen de admisión de variantes, cuando haya criterios de valoración distintos al precio.

- c) El plazo y lugar de presentación de ofertas, las modalidades de recepción y las formas de obtener información.
- d) Los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación.
- e) La documentación a presentar:
 - Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
 - Oferta económica en el modelo que se proporcione, acompañada, en su caso de las variantes que las bases permitan.
 - Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Quien resulte adjudicatario del contrato deberá presentar antes de formalizar el contrato los certificados que acrediten lo anterior.
 - Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) El fuero.

Siendo de aplicación en todo caso lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Estas bases deberán ser aprobadas por el gerente de Cesefor.

Artículo 5.- Publicidad.

Cesefor publicará en el perfil del contratante los contratos que tenga proyectado adjudicar con 15 días de plazo de recepción. Este plazo podrá ser menor en casos motivados de urgencia.

A estos efectos en la página web de Cesefor, www.cesefor.com, se establecerá de manera clara y precisa el perfil del contratante para que sea accesible a todo el que esté interesado en la consulta de las contrataciones licitadas.

Este anuncio deberá contener las bases de contratación de los contratos según el artículo anterior.

Artículo 6.- Procedimiento de adjudicación.

La Adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, restringido o negociado, respetando en todo momento los principios establecidos en el artículo 3 de la presente instrucción.

Asimismo, podrá utilizarse el Dialogo Competitivo cuando el Órgano de Contratación no se encuentre objetivamente capacitado para definir un pliego que respete los principios del artículo 3.

El contrato será adjudicado a quién presente la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando por las especiales características de los trabajos objeto de contratación, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten para obtener 3 ofertas, las bases de contratación expondrán una declaración responsable y motivada de tal hecho. En este caso se solicitará al posible proveedor un presupuesto acorde a las bases y la mesa de contratación adjudicará el contrato o lo dejará desierto en orden al presupuesto presentado y las características del mismo adecuadas o no a mercado.

Artículo 7.- Licitación.

- a) *Plazos de recepción de ofertas y solicitudes de participación.* Se fijarán en las bases de contratación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas de acuerdo con la complejidad del contrato.
- b) *Ofertas.* Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en las bases de contratación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Al objeto de salvaguardar el principio de confidencialidad, las ofertas serán secretas estableciéndose los mecanismos necesarios para ello hasta el momento de la licitación pública a excepción de los supuestos de subasta electrónica y dialogo competitivo.

- c) *Documentación Acreditativa de cumplimiento de requisitos previos.* Las empresas licitadoras deberán acompañar la documentación que se indique en las bases de contratación.

Artículo 8.- Mesa de Contratación.

- a) La Mesa de Contratación de Cesefor que asistirá con carácter permanente al Presidente de Cesefor para la adjudicación de contratos tendrá la siguiente composición:
- Presidencia: la presidencia será ejercida por el gerente de Cesefor que podrá ser suplida por el jefe de área que designe.
 - Vocales: la persona que ostente el cargo de jefe del área en que esté adscrito el proyecto y el responsable del proyecto.
 - Secretaría: actuará como titular de la misma el responsable de administración de Cesefor y como suplente cualquier persona del área de administración.
- b) Asistencia de personal técnico: La Presidencia de la Mesa de Contratación podrá desinar, en función de la naturaleza del contrato, la asistencia de asesores técnicos que estime procedente, que participarán con voz pero sin voto. En ningún caso ostentarán la condición de miembros de la misma. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos y económicos considere precisos relacionados con el objeto del contrato.
- c) Constitución y Funcionamiento de la Mesa: para la válida constitución de la Mesa de Contratación, además de la presencia de los titulares de la Presidencia y de la Secretaria, o, en su caso, de quienes lo sustituyan, se requerirá la de al menos uno de sus vocales. En ningún caso ninguno de los miembros de la Mesa podrá abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan realizarse en el seno de la misma.
- d) Competencia: será competencia de la Mesa el estudio de los expedientes de contratación y emisión de informe a quien ostente la facultad para contratar de todos los contratos sujetos a los principios de publicidad y concurrencia que se lleven a cabo por parte de Cesefor.
- e) La mesa de contratación emitirá "Autorización de gasto" con indicación de los motivos de elección del adjudicatario y remitirá al presidente e Cesefor.

Artículo 9.- Selección del Adjudicatario.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, en sesión pública, de las ofertas económicas de cada contratista, permitiendo de esta manera, que todos los licitadores tengan conocimiento de todas las propuestas económicas presentadas en cada contratación.

La propuesta de adjudicación recaerá en la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, para lo cual se atenderá a criterios vinculados directamente al objeto del contrato y especificados en el pliego. La Ponderación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se detallará en las bases de contratación.

Se emitirá "Pedido autorizado" que será remitido al Presidente de Cesefor para su adjudicación.

Artículo 10.- Publicidad de la adjudicación.

La adjudicación de los contratos licitados por la Fundación se publicará en el Perfil del Contratante.

Artículo 11.- Formalización del Contrato.

Los contratos deberán formalizarse necesariamente por escrito, salvo que se determine que es suficiente la aceptación de la oferta, y deberán contener, entre otras, las estipulaciones siguientes:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad de los firmantes.
- Definición del objeto del contrato.
- En su caso, identificación del responsable del contrato en Cesefor con facultades de supervisión de la ejecución y adopción de decisiones e instrucciones para la correcta realización de la prestación.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- Enumeración de los documentos que integran el contrato y, en su caso, jerarquizada.
- El precio cierto o el modo de determinarlo.
- Duración del contrato y, en su caso, prórrogas previstas.
- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Condiciones de pago.

- Causas de resolución del contrato.
- Partida presupuestaria consignada.
- El deber de confidencialidad.
- Régimen de penalidades.

Artículo 12.- Documentación del expediente.

Se procederá al archivo de toda la documentación aportada al expediente o al menos copia de la misma al objeto de asegurar y acreditar en todo momento que se han cumplido con las normas e instrucciones.

Artículo 13.- Registro de contratos.

Cesefor dispondrá de un Registro en el que se recogerán los contratos firmados que estén vigentes. La información que deberá incluir este registro de contratos será la siguiente:

- 1) Tipo de contrato.
- 2) Número de expediente
- 3) Descripción del bien o servicio contratado.
- 4) Importe comprometido.
- 5) Proveedor.
- 6) Fecha de firma y de entrega.
- 7) Procedimiento de contratación.
- 8) Fecha de finalización

Esta información estará incluida en una base de datos que permita la elaboración de informes sobre contratación de manera flexible.

Formatos:

- Bases de contratación normal y resumido para anuncio en el perfil del contratante.
- Autorización de gasto.
- Contrato.